

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

- 1870** *Queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castellar, adoptado en fecha 4 de marzo de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos.*

Anuncio

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castellar, adoptado en fecha 4 de marzo de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.-Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar dos conceptos, una cuota fija y un coeficiente de superficie, distinguiéndose para su cuantificación entre:

- Actividades inocuas.
- Actividades clasificadas reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las cuotas fijas para cada tipo de procedimiento:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE EN EUROS
Actividades Inocuas	50,00 euros
Actividades Clasificadas	100,00 euros

Sobre las cuotas fijas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad del local dedicado a la actividad de que se trate:

Hasta 50 metros cuadrados: 1

De más de 50 a 100 metros cuadrados: 1,20

De más de 100 a 200 metros cuadrados: 1,40
De más de 200 a 500 metros cuadrados: 1,60
De más de 500 a 1.000 metros cuadrados: 1,80
Más de 1.000 metros cuadrados: 2

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Castellar, a 25 de Abril de 2016.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.